



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 28 de Octubre del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000063-2026-DGM-VMPCIC/MC

Vistos, los Expediente N° 0127542-2026 de fecha 24 de agosto de 2026 y N° 0141728-2026 de fecha 16 de septiembre de 2026 presentados por el señor Carlos Miguel Ángel Carrasco López, identificado con DNI N° 70439327; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y sus modificatorias, establece que es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 66.7 del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, indica que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones: *"Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia"*. Asimismo, el numeral 66.18 del citado artículo indica: *"Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles"*;

Que, el numeral 70.9 del artículo 70 del precitado Reglamento menciona que la Dirección de Gestión Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones: *"Diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones museográficas"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual versa sobre los requisitos para la autorización de proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura. Asimismo, en el numeral 48-A.6 se precisa que: *"La autorización para realizar proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura se otorgará por un plazo máximo de un (01) año, pudiendo ser extendido por única vez por el plazo autorizado, previa comunicación del administrado"*





justificando las razones que impidieron cumplir con los objetivos y un nuevo cronograma";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000020-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 17 de abril de 2026, se autorizó al señor Carlos Miguel Ángel Carrasco López (en adelante, el administrado) la ejecución del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "La producción de cerámica en Huaca Pucllana entre el Intermedio Temprano y Horizonte Medio", por un periodo de ciento sesenta (160) días;

Que, el referido proyecto comprende el análisis de elementos/fragmentos diagnósticos cerámicos a través de los que se busca caracterizar las huellas de la producción cerámica; de manera que, se pueda reconocer las cadenas operativas que se mantuvieron y cambiaron con el tiempo en el trabajo de la manufactura de vasijas de la cultura Lima, ubicados en el Museo de Sitio Pucllana;

Que, mediante Formulario Web S/N de fecha 24 de agosto de 2026, consignado en el Expediente N° 0127542-2026, el administrado solicitó la ampliación del plazo de autorización del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "La producción de cerámica en Huaca Pucllana entre el Intermedio Temprano y Horizonte Medio";

Que, mediante Informe N° 000058-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-PRP/MC, de fecha 25 de agosto de 2026, la Dirección de Gestión Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles recomendó solicitar la conformidad del Museo de Sitio Pucllana;

Que, en base al citado informe, esta Dirección General, mediante Memorando N° 001282-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 02 de septiembre de 2026, solicitó la conformidad del Museo de Sitio Pucllana. En atención a ello, mediante Informe N° 000032-2026-MSHP/MC de fecha 04 de septiembre de 2026, el Museo de Sitio Pucllana expresó su conformidad con la solicitud de ampliación del plazo de autorización;

Que, mediante Informe N° 000072-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-PRP/MC, de fecha 9 de septiembre de 2026, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles formuló una observación respecto a la necesidad de que el investigador presente un nuevo cronograma de trabajo actualizado y reestructurado. Dicha observación fue comunicada al administrado mediante Carta N° 000229-2026-DGM-VMPCIC/MC. En atención a ello, a través del Formulario Web S/N, de fecha 16 de septiembre de 2026, registrado con Expediente N° 0141728-2026, el administrado remitió a esta Dirección General la documentación correspondiente para su subsanación;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000483-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 21 de setiembre de 2026, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles remitió el Informe N° 000076-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-PRP/MC, mediante el cual se concluyó que la solicitud presentada por el administrado, se ajusta a lo establecido en el artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, siendo viable la ampliación del plazo de autorización de proyecto de investigación. Asimismo, se informó que se cuenta con la opinión favorable del Museo de Sitio Pucllana;



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, de conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ampliación de la vigencia de la autorización del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "La producción de cerámica en Huaca Pucllana entre el Intermedio Temprano y Horizonte Medio", autorizado con Resolución Directoral N° 000020-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 17 de abril de 2026, en concordancia con lo establecido en el numeral 48-A.6 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al señor Carlos Miguel Ángel Carrasco López, identificado con DNI N° 70439327, la dirección del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "La producción de cerámica en Huaca Pucllana entre el Intermedio Temprano y Horizonte Medio", por un período adicional de ciento sesenta (160) días;

Artículo 3°.- RATIFICAR, en sus demás extremos, la Resolución Directoral N° 000020-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 17 de abril de 2026.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor Carlos Miguel Ángel Carrasco López, al Museo de Sitio Pucllana y a la Dirección de Gestión Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

MARIA EUGENIA CORDOVA VERA

DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS